



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÁREA DE COMPRAS

## ACTA DE FALLO

### ADJUDICACIÓN DIRECTA

**Número:** SUV/DADM/CSG/015/2016

**Lugar:** Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 22/02/2016

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Servicio de Traslado Terrestre,** con cargo al proyecto Autogenerado

La Directora Administrativa, del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación corresponde a la:

**Empresa:** logística de Servicios Terrestres Inmediatos, S.A de C.V

**Por un monto total de:**

\$ 11,994.40

(ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 INCLUYE IVA)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 44, 45, inciso c), 50 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y los artículos 4 fracción VI y 38 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

**Dra. María Mirna Flores Briseño**  
Directora Administrativa del Sistema  
Sistema de Universidad Virtual

**Lic. Cesar Adrián Ruiz Salazar**  
Coordinador de Servicios Generales del  
Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**Domicilio Fiscal**

Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

015  
NUMERO

22/02/2016  
DIA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: Autogenerado  
No. FONDO:  
PROGRAMA:  
CARGO PRESUPUESTAL

5121 DIRECCION ADMINISTRATIVA/UNIDAD DE PROMOCIÓN  
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
3134 2222 AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782  
TELÉFONO DOMICILIO

1 [Redacted] Logística de Servicios Terrestres Inmediatos, S.A de C.V  
PROVEEDOR  
2 [Redacted] 3 [Redacted] 4 [Redacted]  
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO	SERVICIO DE TRASLADOS EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y AEROPUERTO IDA Y VUELTA A:  HOTEL FIESTA AMERICANA  SACROMONTE (RESTAURANT)  AEROPUERTO  MUSEO DE LAS ARTES		10,340.00	10,340.00
IMPORTE CON LETRA: (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N)			SUB-TOTAL	\$10,340.00
			I.V.A.	\$1,654.40
			TOTAL	\$11,994.40

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES  
FECHA DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA: Av. Enrique Díaz de León N° 782 Colonia Moderna FIANZAS  
PAGO DE CONTADO  PAGO: a) ANTICIPO   
PAGO EN PARCIALIDADES  No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% b) CUMPLIMIENTO

crédito de 15 días

OBSERVACIONES

ELABORO

Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

Dra. Maria Mirna Flores Briseño

Vº. Bº  
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

Lic. Laura Topete González

5  
[Redacted]  
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

**Declara LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1974, en ejecución del decreto número 15,319 del II. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es el órgano de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

**Declara EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente y en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprador correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, haciendo en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

**QUINTA.** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emissa. EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa. Liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA.** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a hacer en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de naturaleza laboral, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DECIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA PRIMERA.** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DECIMA SEGUNDA.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inaplicables por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DECIMA TERCERA.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contaban y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DECIMA CUARTA.** Ambas partes acuerdan que en caso de rebaso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DECIMA QUINTA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición contraria.

**DECIMA SEXTA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



Logística de Servicios Terrestres Inmediatos, S.A de C.V.

Logística de Servicios Terrestres Inmediatos, S.A. de C.V.  
Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales

Tel: [Redacted] 8  
www.faxiexpress.com.mx

FACTURA:	B 9029
FECHA:	23/2/2016 20:00:52
<b>Documento Válido</b>	
[Redacted] 6	[Redacted] 7

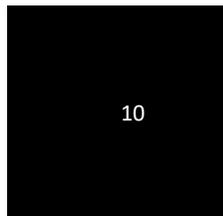
<b>Cliente:</b>	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	<b>Teléfono:</b>		<b>C.P.:</b>	44100
<b>R.F.C.:</b>	UGU250907MHS				
<b>Domicilio:</b>	AV. JUAREZ No. 976				
<b>Colonia:</b>	CENTRO				
<b>Ciudad:</b>	GUADALAJARA	<b>Estado:</b>	JALISCO	<b>País:</b>	MEXICO
<b>Lugar de Expedición:</b>	[Redacted] 9				

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	No aplica	SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE 26 SERVICIOS PROPORCIONADOS VARIOS TRASLADOS AEROPUERTO - HOTEL - AEROPUERTO Y DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GOL.	10,340.00	10,340.00

NOTA: ESTIMADO CLIENTE LE INFORMAMOS QUE PARA CUALQUIER DUDA, ACLARACION Y/O DEVOLUCION DE ESTA FACTURA CUENTA CON 7 DIAS HABILES.

Importe con letra		
ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.		
Método de Pago	Condición de pago	Cuenta de pago
NO IDENTIFICADO	/	NO IDENTIFICADO

<b>SUBTOTAL:</b>	10,340.00
<b>I.V.A.:</b>	1,654.40
<b>TOTAL:</b>	11,994.40



Este documento es una representación impresa de un CFDI	
*Referencia fiscal al pago	
PAGO EN UNDA - BOLA EXHIBICION	
Serie del Certificado del emisor:	[Redacted] 11
Folio fiscal:	[Redacted] 12
No de Serie del Certificado del SAT:	[Redacted] 13
Fecha y hora de certificación:	Febrero 23 2016 - 20:00:56

[Redacted] 14	Sello digital del CFDI
[Redacted] 15	Sello del SAT
[Redacted] 16	Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

Comprobante Validado  
en la pagina del SAT

FECHA 23 Feb 2016  
Laura Lopez  
NOMBRE Y FIRMA  
RECIBI DE CONFORMIDAD

17

, a 21 de Febrero de 2016

Mtra. Ana Lilia Lozano Martinez  
**ENCARGADA DE COMPRAS**  
**SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL**  
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
PRESENTE:

Por medio de este conducto me dirijo a usted para saludarle y a la vez informarle sobre la cotización requerida para el transporte de pasajeros.

Traslados terrestres para aeropuerto internacional de Guadalajara, traslados en zona metropolitana, hotel Fiesta Americana

**Total de Servicios \$ 10,500.00**

El precio cotizado es de acuerdo a los costos vigentes a partir del 1 de Enero del año en curso, más IVA.

Así mismo le informo que contamos con unidades suficientes, acondicionadas para que su personal viaje con total comodidad y puntualidad ya que si alguna de las unidades tuviera alguna falla y no alcanzáramos a cubrirla, su personal está autorizado a tomar otro tipo de transporte y el pago será a nuestro cargo.

Para su mayor tranquilidad contamos también con pólizas de seguro de viajero, sistema de radiocomunicación y personal altamente calificado para prestar el servicio requerido.

Sin más por el momento y esperando contar con su elección, me despido de usted.

Atentamente:

18

Atención y Servicio al Cliente

*Puntualidad*

LAR01

19

20

Tel:

*seguridad*

### TARIFAS FIJAS DE ZMG A LA CENTRAL O AEROPUERTO

UNIDAD	AEROPUERTO	CENTRAL NUEVA	CENTRAL ZAPOPAN
TAXI	270.00	180.00	140.00
AUTO EJECUTIVO	290.00	200.00	180.00
VAN 8 PAX	400.00	250.00	250.00
VAN 12 PAX	450.00	300.00	300.00
CRAFTER 17 PAX	900.00	500.00	500.00

### TARIFAS FIJAS DE CENTRAL O AEROPUERTO A ZMG

UNIDAD	AEROPUERTO	CENTRAL NUEVA	CENTRAL ZAPOPAN
TAXI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
AUTO EJECUTIVO	310.00	220.00	200.00
VAN 8 PAX	450.00	270.00	250.00
VAN 12 PAX	500.00	320.00	300.00
CRAFTER 17 PAX	1350.00	520.00	500.00



20 de Febrero de 2016

Atendiendo a su amable petición, le presentamos la cotización que nos solicitó, para el traslado de:

<b>ITINERARIO:</b>	
Servicio de traslados en zonas metropolitanas de Guadalajara y aeropuerto ida y vuelta así como -Hotel Fiesta Americana.; Sacromonte Restaurant; Aeropuerto y Museo de las artes	<b>\$11,000.00</b>
IVA	<b>\$1,760.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12,760.00</b>

**TARIFA CON IVA INCLUIDO**

En nuestra empresa podemos ofrecerle el siguiente tipo de Unidad y su equipamiento es el siguiente:

- Marca y modelo:** Mercedes Benz, MARCOPOLO, 2004
- Equipamiento:** Sonido con reproductor de CD'S, Televisión (2 monitores de Pantalla Plana) y DVD, Aire Acondicionado, W.C., Micrófono para guía, asientos reclinables y Cortinas.

**El costo incluye el seguro de viajero, combustible y gastos del conductor. Sujeto a disponibilidad.**

Sin más por el momento y en espera de poder brindarle nuestros servicios, quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional.

**Atentamente**

21

Atención Clientes



20 y 23.- 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

21.- 4 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

22.- 7 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.